***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo de Estatal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en uso de sus facultades y atribuciones realice una Inspección para el cumplimiento y revisión de las Condiciones Laborales de las Trabajadoras y Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, en especial los relacionados a Agentes Ministeriales y Cajeras de las Recaudaciones de Rentas, en la Entidad,*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*1.- De los Agentes Ministeriales*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su ARTICULO 21 establece* que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas

competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por su parte el artículo 123 de la Constitución establece toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

La fracción XI del Artículo 123 del apartado B, menciona que la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b**)** En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

A su vez la fracción XIII del mismo apartado dice:

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica en el Modelo Optimo de la Función Policial, en su Indicador de la Mejora de las Condiciones

Laborales para el Fortalecimiento del Desarrollo Policial, enuncia 7 Prestaciones básicas con las que deban contar los elementos de seguridad.

1. Homologación al salario promedio nacional de referencia (9,933 pesos)

2. Acceso a créditos para vivienda

3. Seguro de vida

4. Servicio médico

5. Fondo de ahorro para el retiro de los policías

6. Acceso a apoyos para para familias de policías caídos en cumplimiento del deber

7. Becas escolares para hijos de policías

Estas prestaciones laborales aparte de ser un complemento del salario, sirven como motivación profesional para que el servidor público se esfuerce e incremente la calidad y su eficiencia en el desempeño de su función.

Así mismo el Gobierno del Estado a través de la Fiscalía General del Estado debe ser el responsable de las condiciones generales de trabajo para con sus trabajadores encargados directa o indirectamente de la seguridad del estado y con esto puedan alcanzar su pleno desarrollo profesional al saberse protegidos contra cualquier imponderable o riesgos en la realización de sus funciones.

En el Reglamento Interior de Fiscalía General del Estado en el Artículo 57 dice que Compete a la Dirección de Recursos Humanos: en su fracción VII Supervisar los trámites relativos a ingresos, nombramientos, promociones, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, pensiones, bajas y demás movimientos y prestaciones laborales del personal de la Fiscalía General;

En los años **2018 y 2019**, se tuvo un total **60 agentes policiacos** fallecidos en el cumplimiento de su deber, según cifras de un estudio realizado y publicado por la organización ciudadana denominada **Causa en Común**, la cual, basada en fuentes periodísticas, presenta una lista completa con los nombres de cada uno de los agentes victimados, con fecha y lugar donde ocurrieron los hechos.

De acuerdo a los datos presentados por la misma asociación, y que se revelan de una encuesta realizada a **159 agentes** en el mes de **septiembre del año pasado**, donde a pregunta expresa sobre el entorno laboral, en el cual realizan sus funciones, es lamentable decir, que más de la mitad de los encuestados destaquen la **humillación** y **discriminación** como las principales conductas irregulares que encuentran en su entorno laboral, y una tercera parte señale el **acoso sexual** dentro de la Institución.

Al día de hoy, ya hemos visto diversos esfuerzos de algunos valientes elementos de las corporaciones policíacas por tener encuentros con las autoridades gubernamentales y municipales para exponer sus preocupaciones, pero han sido acallados o ignorados por las mismas, cuando los mismos oficiales señala en dicha encuesta, en más del 50 por ciento, que la corrupción actual se ubica en los altos mandos policiales.

La función pública cobra suma importancia en la actualidad y mucho más al referirnos a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, por el alto índice de inseguridad en que se encuentra el Estado en estos momentos, debido a lo anterior es prioridad del Gobierno del Estado en crear los instrumentos necesarios para dar estabilidad, permanencia en el puesto, la seguridad retributiva, la

protección a través de la seguridad social y la posibilidad de ascenso por medio del desempeño de su función, para desarrollar una autentica carrera en el servicio público configurando un estado de cosas que podría considerarse como un privilegio, pero ésta es una mala interpretación, es un reflejo del desconocimiento de la realidad del servicio público, no solo por quienes lo contemplan desde el exterior, sino incluso por parte de los propios servidores públicos, primeros interesados en tener conocimiento de sus derechos y los instrumentos establecidos para garantizarlos.

Los esfuerzos del Sistema Integral de Desarrollo Policial por la búsqueda de esquemas de profesionalización, certificación y régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales de las áreas de operación, sin embargo, debemos señalar, que, de manera local, se ha sido omiso en brindar a los elementos de seguridad un respaldo oficial hacía con el entorno laboral y social en que conviven. Por el cual se debe evaluar sus percepciones y necesidades, sobre todo porque es una profesión de alta responsabilidad y debido los altos niveles de estrés a lo que se exponen sus integrantes por las situaciones de violencia y exigencia desde lo físico y psicológico que afectan su quehacer desde lo profesional hasta su vida personal y familiar.

El tener un Sistema Complementario de Seguridad Social enfocado en la prestación de servicios de protección de riesgos de salud, sociales y laborales de los cuerpos policiales, a través de prestaciones dignas en donde se sienta protegido el servidor público y su familia y contar lo mínimo indispensable para el mejor desempeño de su labor policial (armamento moderno abastecido y con suficientes cartuchos, pertrechos, viáticos.)

**Debido a denuncias hechas a un servidor por maltrato, abuso de poder, falta elementos los necesarios para cumplir con su función como son: viáticos y combustible, es por eso solicito la inmediata intervención de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, a través de una inspección para que sean corregidas estas irregularidades que violentan los Derechos laborales y Humanos de parte de algunos de sus superiores**.

2.- De las Cajeras de Recaudación de Rentas

*El tratar el Tema de la mujer Trabajadora, La Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer.*

*Dicha Convención provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de la mujer, así como mejorar la situación*de facto*de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados.*

### ***En su Artículo 2 precisa que Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:***

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

*Así mismo en su Artículo 11 asienta que: 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:*

*a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;*

*b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;*

*c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;*

*d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;*

*e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;*

*Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1o. contempla que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados*

*internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; además en su último párrafo precisa: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte en su Artículo 5o. nos dice que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”*

*El artículo 123º, por su parte, es el fundamento del “derecho al trabajo digno y socialmente útil”, así como de una variedad de protecciones específicas que se derivan de él. Entre ellas, las garantías que se les reconocen a las mujeres trabajadoras, relacionadas con el embarazo y la lactancia.*

*Así mismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Ratificado por México en 1981 En su artículo 2º, párrafo 2 establece que los Estados Partes “se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna.*

*Por su parte* ***El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también conocido como Protocolo de San Salvador, es un tratado que viene a completar la Convención Americana desarrollando de una forma más amplia la protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En su Artículo 6 numeral*** *2. Mandata a “Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.*

*Un trabajo remunerado es fundamental para conseguir la igualdad de las mujeres y mantener un nivel de vida adecuado, en donde el pretexto de reducir los gastos, trae como consecuencia la violación del derecho al trabajo y de los derechos humanos laborales en el Estado, especialmente en las mujeres trabajadoras para el Gobierno de Estado, teniendo como consecuencia la discriminación y la falta de justicia laboral.*

*Un claro ejemplo es a Ley Federal del Trabajo en su Artículo segundo nos dice que para alcanzar la igualdad sustantiva se debe eliminar la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral, Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.*

*Es el ejercicio pleno de los Derechos Universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.*

*El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, el Estado está obligado a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propicio para existan oportunidades de empleo productivo. El Estado debe garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo.*

*La Oficina de Recaudación de Rentas tiene como función, recaudar los ingresos estatales, controlarlos y supervisarlos, por los distintos conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Estatal, de igual manera, aplica las disposiciones legales de competencia estatal de carácter fiscal, vigila que los contribuyentes cumplan con el pago de cada una de sus contribuciones. Constituyendo una tarea de vital importancia y un eslabón básico para el funcionamiento de todo el gobierno estatal, cada una de sus labores diarias deben ser realizadas por personas que tengan la experiencia y total claridad de las funciones que se están realizando es por ello que paralelamente el hecho de estar sustituyendo al personal de dicha dependencia por no querer otorgarle un contrato permanente afecta al gobierno y a los contribuyentes a quienes se les complica más la realización de cada uno de sus trámites.*

*El Estado debe ser garante de derechos y libertades de todos, siendo así que si nuestras propias autoridades y el gobierno que elegimos no nos brinda la seguridad jurídica a la que todos los ciudadanos tenemos derecho, próximamente va a ser*

*imposible solicitarles a los particulares el hecho de respetar las mismas normas que no están cumpliendo nuestros representantes dentro de un sistema de gobierno.*

*Debido a lo reiterativo de la violación de los derechos de las trabajadoras de las Recaudaciones de Renta y teniendo la responsabilidad el Gobierno del Estado como garante para eliminar toda violación de los derechos de sus trabajadores y se debe empezar “en casa” por eso es de fundamental importancia, la intervención y actuación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se haga justicia y se respeten los derechos de dicha empleadas, con especial atención a las cajeras de dichas oficinas de Gobierno.*

*En la actualidad la actitud del Gobierno del Estado para con sus trabajadoras, debido a cambios en la estructura, poniendo como pretexto la Austeridad y/o el ahorro, pero afectando a las mujeres principalmente, por lo que es preocupante la situación laboral de las mujeres que trabajan en las Recaudaciones de Renta de la Secretaria de Hacienda, del Gobierno del Estado y en específico de las cajeras, ya que no se les están renovando el contrato temporal que, en algunos casos ya tienen 11 o más años de antigüedad, dando lugar a una discriminación en el empleo y así eludir sus responsabilidades en cuanto a protección social e igualdad de oportunidades, tanto de trato, como de remuneración, la cual es totalmente irregular y contraviniendo la Carta Magna y Tratados Internacionales ratificados por México.*

***Así bien, solicito se atienda de manera inmediata, con la intervención y con acciones decididas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la problemática que se tiene en estas oficinas dependientes de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado.***

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO.-*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado exhorta al Poder Ejecutivo de Estatal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en uso de sus facultades y atribuciones realice una Inspección para el cumplimiento y revisión de las Condiciones Laborales de las Trabajadoras y Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, en especial los relacionados a Agentes Ministeriales y Cajeras de las Recaudaciones de Rentas, en la Entidad.*

***ECONÓMICO.-*** *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***